



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

OFORD : 19899
Antecedentes : Su presentación de fecha 3 de septiembre de 2013.
Materia : Responde solicitud
SGD : 2013090083627

Santiago, 5 de Septiembre de 2013

DE : Superintendencia de valores y seguros

A :

FRANCISCO MARCET ORELLANA - Caso(329344)

En relación a la presentación del antecedente, mediante la cual solicita se le informe el dato exacto e histórico respecto de los porcentajes de propiedad de las empresas que transan en bolsa, del mercado chileno, desde diciembre del año 2000 hasta diciembre del año 2012, en consideración a que en el sitio web de este Servicio sólo aparece el rango de porcentaje de propiedad, cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

El detalle del número de acciones y porcentaje de participación que tiene cada accionista en una sociedad, es informada por los emisores a esta Superintendencia para fines estrictamente de fiscalización y bajo el entendido de que ésta se encontraría sujeta al deber de reserva que tienen los funcionarios de la Superintendencia, en virtud de lo establecido en el artículo 23 del D.L. 3528. A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia, en causa C461-10 en la cual se buscaba la entrega de información sobre el porcentaje de participación de los accionistas de los emisores, que había sido requerida por la Superintendencia para fines de fiscalización, se señaló que "...la divulgación de esta información contrariando el contexto de reserva con el que fue entregada por los particulares al órgano administrativo, podría inhibir la entrega de esta información dificultando que el organismo acceda a ella, en circunstancias que resulta indispensable para el ejercicio de sus labores de fiscalización, lo que afectaría el cabal cumplimiento de sus labores de supervigilancia, esto es, el debido cumplimiento de sus funciones".

En virtud de lo anterior, no se procederá a efectuar la entrega de la información solicitada, ya que esto afectaría el debido cumplimiento de las funciones de la Superintendencia, configurándose la causal de reserva legal establecida en el artículo 21 número 1 de la Ley 20.285.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE



FOLIO: 201319899330057vVJpplUIRLngTJYytByTUPishIUhGd
www.svs.cl/validar_oficio/